



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Pago por legítimo abono - Dr. René Panico (curso estomatología).

---

VISTO:

Que por EX-2023-00677636-UNC-ME#FO, se tramita el pago de honorarios al docente Dr. LUIS RENÉ PANICO, dictante en el CURSO “FORMACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO CLÍNICO-HISTOPATOLÓGICO”; y

CONSIDERANDO:

Que dicho curso fue dictado entre el 24 de agosto y el 02 de noviembre del 2023;

Que para el dictado del mismo se convocó al Dr. LUIS RENÉ PANICO por su formación académica;

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que por lo tanto procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono los servicios prestados por el DR. LUIS RENÉ PANICO, CUIL 20-17384846-4, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las

atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado del curso **“FORMACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO CLÍNICO-HISTOPATOLÓGICO”**, correspondiéndole el 25% (veinticinco por ciento) del importe que se haya percibido de manera efectiva, en concepto de recaudación de dicho curso, previa deducción de los aportes correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado – Curso FORMACIÓN EN ESTOMATOLOGÍA Y DIAGNÓSTICO CLÍNICO-HISTOPATOLÓGICO.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.